

REF.: Aprueba contrato de comodato a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle J.J. Prieto N° 6401,
Sector Las Palmas, de la comuna de Lo Espejo,
Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04699 21 JUL 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La nota de fecha octubre de 2008, de la Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita se transfiera a título gratuito el inmueble ubicado en Avenida Lo Ovalle N° 1476 intersección Avenida J. J. Prieto, de la Población Santa Adriana, para la aplicación del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda, ya que el municipio le corresponde actuar como entidad ejecutora de la obra denominada "Construcción Sede Comunitaria Villa Las Palmeras", que sería construido en la Población Santa Adriana. Asimismo, solicita transitoriamente mientras se materializa la transferencia, se celebre contrato de comodato respecto del mismo bien;

b) El Memorando N° 007 de fecha 21 de enero de 2009, del Jefe Equipo de Tasaciones dirigido a Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual se remite Informe de Tasación N° 7.3 de fecha 20 de enero de 2009 correspondiente al inmueble Serviu, ubicado en Avenida José Joaquín Prieto N° 6401, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo cuyo valor de tasación asciende a la suma de 1250 Unidades de Fomento;

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del inmueble ubicado en Avenida José Joaquín Prieto N° 6401, Sector Las Palmeras, Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en Avenida José Joaquín Prieto N° 6401, sector Las Palmeras, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

e) El Ord. N° 1276 de fecha 30 de marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director Serviu Metropolitano, en virtud del cual otorga la conformidad a la transferencia gratuita y a la declaración de prescendencia del terreno ubicado en calle J. J. Prieto N° 6401, sector Las Palmas, de la comuna de Lo Espejo. Asimismo, señala que en atención a que el perfeccionamiento de esta transferencia puede tardar varios meses autoriza a otorgar comodato único y excepcional a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo por un plazo de tres años;

**REF.: Aprueba contrato de comodato a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle J.J. Prieto N° 6401,
Sector Las Palmas, de la comuna de Lo Espejo,
Región Metropolitana.**

f) El Ord. N° 616 de fecha 23 de abril de 2010, de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria la Subdirección Jurídica, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato único y excepcional por tres años mientras se gestiona y se materializa la transferencia a título gratuito del terreno de 625 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Avenida J. J. Prieto N° 6401, sector Las Palmas, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;

g) El contrato de comodato de fecha 30 de junio de 2010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble ubicado en Avenida J. J. Prieto N° 6401, sector Las Palmas, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

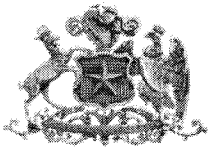
i) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en Avenida J.J. Prieto N° 6401, sector Las Palmas, de la Población Santa Adriana, comuna de lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, que consta en escritura de fecha 30 de junio de 2010, protocolizada bajo el N° 126-2010, en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2010, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, chileno, casado, Contador General, cédula de identidad N° 6.025.747-7,



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Aprueba contrato de comodato a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle J.J. Prieto N° 6401,
Sector Las Palmas, de la comuna de Lo Espejo,
Región Metropolitana.

domiciliado en Centenario 02745, comuna de Lo Espejo, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, según consta en Decreto Alcaldicio N° 2310 de fecha 9 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en calle J. J. Prieto N° 6401, Sector Las Palmas, de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, de una superficie aproximada de 625 metros cuadrados, singularizado en el Plano 1 A, inscrito a mayor extensión a fojas 1799 número 3131 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año 1961, y cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad al Plano citado son los siguientes: **NORTE:** En 19,91 metros con calle Lo Ovalle; **SUR:** En 19,91 metros con Lote 2; **ORIENTE:** En 31,39 metros Área Libre y Juegos Infantiles, y; **PONIENTE:** En 31,39 metros con Lote 2. **SUPERFICIE:** 625 metros cuadrados. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por expropiación que le hizo a la Sociedad Valbuena Hermanos, Sociedad Agrícola, según Escritura Pública de fecha 19 de agosto de 1961, otorgada en la Notaría de San Miguel, de don Gustavo Montero Rojas. El título anterior consta a Fojas 751 N° 1149 correspondiente al año 1944 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo único y excepcional de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble al desarrollo del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo único y excepcional de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

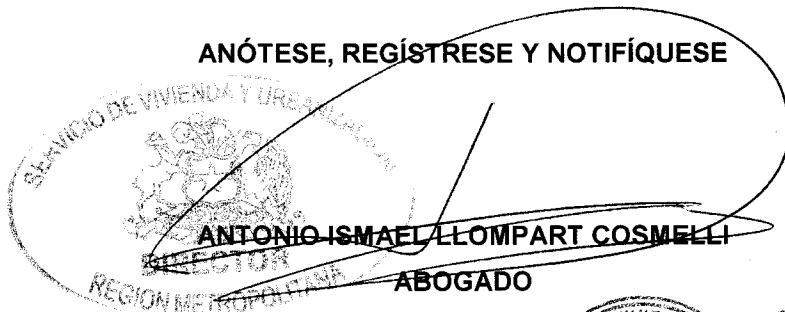
REF.: Aprueba contrato de comodato a Ilustre
Municipalidad de Lo Espejo, respecto del
inmueble ubicado en calle J.J. Prieto N° 6401,
Sector Las Palmas, de la comuna de Lo Espejo,
Región Metropolitana.

Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

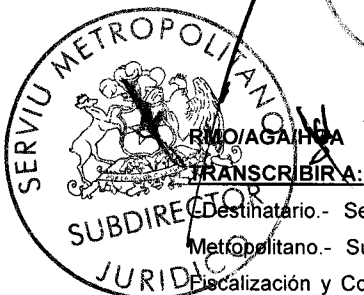
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI

ABOGADO

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



RMO/AGAINHA
TRANSCRIBIDA:

Destinatario.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones.- Teatinos N° 120 Santiago.-
Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de Fe.- Dpto. Gestión Inmobiliaria.- Dpto.
Fiscalización y Control (C.A) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría
SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 4354



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

14 JUL 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO